

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11360

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-155530

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de julio de 2013, con el N° 13-155530-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Oncotherapy Science, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PÉPTIDOS TOMM34 Y VACUNAS QUE LOS INCLUYEN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2011/006551 del 25 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 686 del 10 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12954, notificado por fijación en lista el 14 de octubre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-155530-00009-0000 del 08 de enero de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 2 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 2 del radicado N° 13-155530-00009-0000 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PÉPTIDOS TOMM34 Y VACUNAS QUE LOS INCLUYEN”

Clasificación IPC: C12N 15/00, A61K 38/00, A61K 39/00, A61P 35/00, A61P 35/04, A61P 37/04, C07K 16/32, C07K 7/06, C12N 1/15, C12N 1/19, C12N 1/21, C12N 5/0783, C12N 5/0784, C12N 5/10, G01N 33/574.

Reivindicación(es): 1 a 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-155530-00009-0000.

Titular(es): Oncotherapy Science, Inc.

Domicilio(s): Kawasaki, Kanagawa, Japón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11360

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-155530

Inventor(es): Yusuke Nakamura, Takuya Tsunoda, Ryuji Osawa, Sachiko Yoshimura, Tomohisa Watanabe y Gaku Nakayama.

Prioridad(es) N°: 61/419,181 **Fecha:** 02 de diciembre de 2010 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2011/006551 **Fecha:** 25 de noviembre de 2011.

Vigente desde: 25 de noviembre de 2011 **Hasta:** 25 de noviembre de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Oncotherapy Science, Inc., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 13 Mar 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez